



**ASUNTO: Contrato fijo de construcción.**

**Estimado/a asociado/a:**

Se adjunta el **Acta número 18 de la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción de 30 de julio de 2021.**

En ella se recoge un cambio de denominación del contrato fijo de obra que pasa a denominarse **contrato fijo de construcción**, destacando su importancia como figura que dota al sector de un contrato ajustado a derecho que da estabilidad en el empleo y se adapta a nuestro sector, debiendo ser usado para evitar la abusiva contratación temporal.

Asimismo, se incide en que la naturaleza jurídica es similar a la del "Contrato de Duración Indeterminada de Obra u Operación" francés, en cuyo ordenamiento jurídico es reconocido como un contrato de duración indeterminada apareciendo en las estadísticas oficiales como tal, frente al contrato fijo de obra que aparece como un contrato de carácter temporal. En ese sentido, se ha modificado el artículo 21.4 del VI CGSC, determinando que los titulares de la TPC con contrato temporal o contrato fijo de construcción estarán exentos del periodo de prueba.

Esta acta está pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.